

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN

Proveedor: Consorcio Constructor Adobes, S.A. de C.V.

Objeto: Suministro de insumos para ademar pozo profundo para el abastecimiento de agua potable

en San Miguel Cuyutlán y Cuexcomatitlán, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Monto: \$1'678,932.11 IVA Incluido.

Vigencia: Del 12 Sep. 2022 hasta el 19 Sep. 2022. Fecha de Suscripción: 15 de septiembre 2022.

Solicitud de Aprovisionamiento: En proceso de elaboración.

Responsable de la Ejecución del Gasto: Ing. José Julio Agraz, Director General de Agua Potable y

Saneamiento.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	Odry colleger.
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
	MUNI	CIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA,JAL.
Dirección General Jurídica	Tesorería	1 0 OCT. 202
Tesorería	Dirección General Jurídica	Y MEJORA HACENDARIA
		OFICIALÍA DE PARTES
Dirección General Jurídica	Secretaría General	Jaul 92 Tontes. 13 OCT. 2022
		RECTBOO
Secretaría General	Dirección General Jurídica	Tiajomuico ) es túgo
	<u></u>	



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	Tlajomulc
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN Dirección De Agua Potable y Sanamiento
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	El Proveedor	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	,
aguss dada jar	Cajón de Resguardo:	



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-41/2022 "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ADEMAR POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN SAN MIGUEL CUYUTLÁN Y CUEXCOMATITLAN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (RECORTADO)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SÚ CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBAGH. VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. LEOBARDO PRECIÁDO ZEPEDA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO, QUE CONSIGNAN BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES:

- I.- "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes que:
- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fraconón II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX / 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ESTA HOJÁ FÓRMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-41/2022 "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ADEMAR POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN SAN MIGUEL CUYUTLÁN Y CUEXCOMATITLAN MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO (RECORTADO)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, NALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA
JURÍDICA DENOMINADA CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.



Página 1 de 18.







ABLE &

- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas, mediante un procedimiento de Licitación Pública Local en términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción VII y XXI, 47 punto 1, 64, 65, 67 y 69 punto 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que derivado del procedimiento de contratación establecido en el punto inmediato anterior, durante la celebración de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2022, de fecha 09 nueve de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, se adjudicó el objeto materia del presente contrato a "EL PROVEEDOR".
- I. Que la adquisición que por este medio se hace se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y



- económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el objeto materia del presente contrato.
- J. De conformidad con el artículo 266 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Ing. José Julio Agraz, Director General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- K. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- L. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.
- II.- "EL PROVEEDOR" a través de su Administrador General Único declara:
- A. Que mediante escritura pública 33,492 treinta y tres mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha 26 veintiséis de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Orozco Becerra, Notario Público Suplente adscrito al titular número 35 treinta y cinco, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, se constituyó bajo la razón social CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.
- B. Que ha otorgado su representación al C. LEOBARDO PRECIADO ZEPEDA, quien acredita su carácter de Administrador General Único, mediante la póliza número 429 cuatrocientos veintinueve, de fecha 07 siete de julio del año 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Rodríguez López, Corredor Público número 42 cuarenta y dos de la Plaza del Estado de Jalisco.
- C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-41/2022 "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ADEMAR POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN SAN MIGUEL CUYUTLÁN Y CUEXCOMATITLAN MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (RECORTADO)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JÁLISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.



Página 3 de 18.









- D. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave siguiente: CCA971126QC9.
- E. Que cuenta con Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido Positivo, de fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2022 dos mil veintidos, emitido por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- F. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que su representada, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- G. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Maestros número 1845, colonia Mezquitán Country, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44620.
- H. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- I. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como las propuestas técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato, las cuales obran como anexo al expediente del presente sinalagmático.
- J. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación del servicio de suministro materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas.

## III.- LAS PARTES declaran:

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el



presente acuerdo de voluntades.

- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

## CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR", a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a suministrar a favor de "EL MUNICIPIO, los insumos para ademar pozo profundo para el abastecimiento de agua potable en San Miguel Cuyutlán y Cuexcomatitlán, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con las especificaciones técnicas señaladas tanto en las bases de la Licitación Pública Local OM-41/2022 "Suministro de Insumos para Ademar Pozo Profundo para el Abastecimiento de Agua Potable en San Miguel Cuyutlán y Cuexcomatitlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (Recortado)", así como en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que todos y cada uno de los insumos objeto del presente contrato, cumplen invariablemente con todas y cada una de las disposiciones aplicables, manuales y catálogos que establezcan las leyes y normas aplicables, de igual forma "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir invariablemente con las especificaciones técnicas señaladas tanto en las bases de la Licitación Pública Local OM-41/2022 "Suministro de Insumos para Ademar Pozo Profundo para el Abastecimiento de Agua Potable en San Miguel Cuyutlán y Cuexcomatitlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (Recortado)", así como en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

**\$EGUNDA.-** MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para este contrato es por la cantidad de hasta \$1´678,932.11 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido. La cual se desglosa a continuación:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-41/2022 "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ADEMAR POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN SAN MIGUEL CUYUTLÁN Y CUEXCOMATITLAN MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (RECORTADO)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.



Página 5 de 18.



Partida	Cantidad	U. de M.	Descripción	Detalle	Precio	Precio Partida
					Unitario	
1	12	Metro	TUBERÍA DE ACERO.	TUBERÍA DE ACERO PARA CONTRA ADEME, NUEVA 1ra. CALIDAD, TIPO LISA: Diámetro: 26 pulgadas nominales X espesor de pared: 1/4 pulgada, Las especificaciones de las tuberías de acero para ademe tipo liso y ranurado, deberán estar certificadas bajo normas API-5L-B o ASTM-A-53-B, y la norma mexicana para tubos ranurados NMX-B-050-SCFI-2000. Las tuberías deberán de ser de acero al carbón, NUEVAS, de primera calidad, no intemperizadas y cada tramo deberá estar biselado a 30° en sus extremos, presentando una sola costura longitudinal soldada por resistencia eléctrica y automáticamente a tope; solo en	Unitario \$6,626.61	\$79,519.32
				la tubería tipo canastilla se aceptará una sola costura transversal. La longitud de cada tramo será como mínimo de 6.00 metros, aceptando un solo tramo menor para completar la métrica total solicitada.		
2	60	Metro	TUBERÍA DE ACERO.	TUBERÍA DE ACERO PARA ADEME, NUEVA 1ra. CALIDAD, TIPO LISA: Diámetro: 12 pulgadas nominales X espesor de pared: 1/4 pulgada. Las especificaciones de las tuberías de acero para ademe tipo liso y ranurado, deberán estar certificadas bajo normas API-5L-B o ASTM-A-53-B, y la norma mexicana para tubos ranurados NMX-B-050-SCFI-2000. Las tuberías deberán de ser de	\$2,663.58	\$159,814.80

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-41/2022 "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ADEMAR POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN SAN MIGUEL CUYUTLÁN Y CUEXCOMATITLAN MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (RECORTADO)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.

	250			acero al carbón, NUEVAS, de		
				primera calidad, no		
				intemperizadas y cada tramo		
				deberá estar biselado a 30° en sus		
				extremos, presentando una sola		
				costura longitudinal soldada por		
				resistencia eléctrica y		
				automáticamente a tope; solo en		70.
				la tubería tipo canastilla se	12.	Wang.
				aceptará una sola costura	( )	W
				transversal. La longitud de cada		
				tramo será como mínimo de 6.00	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	P-0007
				metros, aceptando un solo tramo	M. M. J.	
				menor para completar la métrica		
				total solicitada.		
				Total solicitada.	***	
3	340	Metro	TUBERÍA DE	TUBERÍA DE ACERO PARA ADEME,	50\$6	
			ACERO.	NUEVA 1ra. CALIDAD, TIPO		
				RANURADA CANASTILLA:		
				Diámetro: 12 pulgadas nominales		
				X espesor de pared: 1/4 pulgada.		
				Tamaño abertura de ranura: 2		Jan 1
		,		milimetros. Las especificaciones		217
			4	de las tuberías de acero para		
			R.	ademe tipo liso y ranurado,		
				deberán estar certificadas bajo		
			A. 100	normas API-5L-B o ASTM-A-53-B, y		
		4.		la norma mexicana para tubos		
			Carling Street, and the second	ranurados NMX-B-050-SCFI-2000.		
1.0		10 m	w)			
		. ( 4	~~~~~	Las tuberías deberán de ser de	\$2,864.48	\$973,923.20
			*	acero al carbón, NUEVAS, de		
		A. 8		primera calidad, no		
	jan, tall	200000		intemperizadas y cada tramo		
1	~ W.J			deberá estar biselado a 30° en sus		
11 11				extremos, presentando una sola		
// 🐃				costura longitudinal soldada por		
(/-				resistencia eléctrica y		
				automáticamente a tope; solo en		
				la tubería tipo canastilla se		
				aceptará una sola costura		
				transversal. La longitud de cada		
				tramo será como mínimo de 6.00		
				metros, aceptando un solo tramo		
				menor para completar la métrica		

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-41/2022 "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ADEMAR POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN SAN MIGUEL CUYUTLÁN Y CUEXCOMATITLAN MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (RECORTADO)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA URÍDICA DENOMINADA CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.



OGOBTlajomulco GGODiernodeTlajomulco 📵 www.tlajomulco.gob.mx

MINISTRO DE INSUMOS
IPIO DE TLAJOMULCO
A OTRA, LA PERSONA
Página 7 de 18.

				total solicitada.		
4	90	Metros cúbicos	GRAVA	GRAVA Características: - Grava de río, compuesta por		,
		Cubicos		partículas subredondeadas, lavada y cribada.	64 574 57	244 44 20
				-Tamaño de criba: 1/8 de pulgada (30 por ciento del total requerido)	\$1,571.57	\$141,441.30
				1/4 de pulgada (70 por ciento del	11.	
				total requerido)		X.
				-Tipo: Granzón.		roft
5	4	Metros	VIGA DE ACERO 6.	Viga de acero de 6 pulgadas	\$775.00	\$3,100.00
-			ACERO U.	***		
6	40	Sacos de	CEMENTO	Cemento Gris, con una resistencia		
		50 kg.	GRIS.	30R, 40, 40R, 30RS, Presentacion	\$273.62	\$10,944.80
				de 50 Kgs.		
7	14	Metros	ARENA DE	Arena fina de rio	\$462.00	\$6,468.00
		cúbicos	RIO			
8	60	Kilos	SOLDADURA	Soldadura 7018 5/32 pulgadas o		
				Diametro 3.9mm		
			fo.	Electrodo para la soldadura de		
				aceros al carbón de alta resistencia y de baja aleación,		
			The state of the s	para soldar aceros con alto	\$79.20	\$4,752.00
14		1		contenido de azufre y silicio, arco	\$77.20	\$4,732.00
		. 4		suave y estable con bajo		
		11 11/1	March 1	chisporroteo y de penetración		
			<b>(4,</b>	media, depósito de buena calidad		
				radiográfica y gran ductilidad.		
9	20	Kilos	SOLDADURA	Soldadura 6013 1/8 pulgadas		
				Electrodo revestido (SAW), Tipo		
				E6013 Super Verde, Diametro		
				1/8x14" (3.2 mm), electrodo rutilico para trabajos en general		
				en aceros de bajo carbón de	\$77.22	\$1,544.40
				excelente encendido su escoria se		
				desprende sola, Propiedades		
				Mecánicas según AWS: Resistencia		
				a la tención: 4230 Kg/cm2		

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-41/2022 "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ADEMAR POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN SAN MIGUEL CUYUTLÁN Y CUEXCOMATITLAN MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (RECORTADO)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.



10 15	Tonelad as	BENTONITA SÓDICA.	0.41%, Silicio: 0.40%, Azufre: 0.005%, Fósforo: 0.02%, Amperaje: 100 a 120  Bentonita sódica	\$4,389.93	\$65,847.41
				Sub-Total	\$1,447,355.27

El monto total descrito con anterioridad corresponde a las Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, mismas que se encuentran debidamente descritas, tanto en el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2022, de fecha 09 nueve de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, y en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se realizará previa verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato, en parcialidades, a mes vencido de suministro de bienes o insumos entregados, en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 90 noventa días hábiles posteriores a la presentación de la factura en las Oficinas de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de "EL MUNICIPIO", la cual deberá cumplir con la legislación hacendaria vigente.

FERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día 12 doce de septiembre del año 2022 dos mil veintidós al día 19 diecinueve de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

En el entendido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida en la presente cláusula, de conformidad con el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-41/2022 "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ADEMAR POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN SAN MIGUEL CUYUTLÁN Y CUEXCOMATITLAN MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (RECORTADO)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.



OgobTlajomulco 🕝 GobiernodeTlajomulco 🤀 www.**tlajomulco**.gob.mx

Página 9 de 18.

RECICLABLE

Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2022, de fecha 09 nueve de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

CUARTA.- GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) IVA incluido del monto total del presente contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO",
- b) Cheque certificado a favor de "EL MUNICIPIO", y
- c) Fianza.

En el supuesto de que se presente el aumento al monto del presente contrato en los términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" se obliga a ampliar el monto de la garantía otorgada para su cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

En cualquier caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", se ejecutará la garantía establecida en la presente cláusula.

**QUINTA.- ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" no recibirá** cantidad alguna por concepto de anticipo.





SÉXTA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los insumos materia de este instrumento en su totalidad, dentro de la vigencia establecida en la cláusula TERCERA del presente contrato, en el lugar y hora que para tales efectos designe la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de "EL MUNICIPIO", previa inspección y validación del suministro de insumos ejecutados por parte de dicha Dirección General.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los insumos por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de "EL MUNICIPIO".

Sin embargo, de no entregar los insumos objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la pena convencional sobre el importe total que no hayan sido recibidos o suministrados a "EL MUNICIPIO", dentro del plazo establecido en el presente contrato, de 01 hasta 05 días el 3 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 06 hasta 10 días el 6 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 11 hasta 20 días el 10 % de la sanción sobre el monto del presente contrato, de 21 días en adelante se podrá rescindir el presente contrato.

Así también, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" suministre los insumos con especificaciones distintas a las contratadas, "ELEMÜNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen, por lo que "EL MUNICIPIO" ejecutará la penalidad establecida en el segundo párrafo de la presente cláusula.

Así mismo, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" indebidamente utilice de la imagen y logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD's, "EL MUNICIPIO" ejecutará la penalidad establecida en el segundo párrafo de la presente cláusula.

OCTAVA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por deficiencias en el suministro de insumos, o cualquier otra causa imputable a éste,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-41/2022 "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ADEMAR POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN SAN MIGUEL CUYUTLÁN Y CUEXCOMATITLAN MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (RECORTADO)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.



💟 GobTlajomulco 🎧 GobiernodeTlajomulco 🌐 www.**tlajomulco**.gob.mx



Página 11 de 18.



responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO posterior a la fecha de recepción de los insumos.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los insumos objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de la penalidad establecida en el segundo párrafo de la presente cláusula.

NOVENA.- <u>DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO</u>.- "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en cláusula **DÉCIMA** del presente contrato.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a "EL PROVEEDOR" las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- **B.** En caso de prestar el suministro de insumos con especificaciones distintas a las contratadas, "EL MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato y la aplicación de la garantía, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- C. La indebida utilización de la imagen y/o logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD's, por parte de "EL PROVEEDOR".
- D. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.

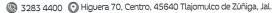
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-41/2022 "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ADEMAR POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN SAN MIGUEL CUYUTLÁN Y CUEXCOMATITLAN MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (RECORTADO)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.



- E. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- F. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- G. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión del suministro de insumos en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- H. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- I. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- J. Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% veinticinco por ciento de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- K. Por atraso en la entrega de los insumos materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 veintiún días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos insumos
- L. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.
- DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para los efectos de la rescisión administrativa a que se/refiere esta cláusula, "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 05 cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

√ranscurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO", tomando en cuenta los

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-41/2022 "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ADEMAR POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN SAN MIGUEL CUYUTLÁN Y CUEXCOMATITLAN MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (RECORTADO)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.



💟 GobTlajomulco 🎧 GobiernodeTlajomulco 🌐 www.**tlajomulco**.gob.mx

Página 13 de 18.

argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes.

Lo anterior independientemente de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO</u>.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el suministro de insumos, lo cual comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. En este sentido, "LAS PARTES" procederán conforme a lo siguiente:

- A. Cuando se suspendan el suministro de insumos contratado por causas imputables a "EL MUNICIPIO", éste pagará a "EL PROVEEDOR" el suministro de insumos ejecutado siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato a criterio de "EL MUNICIPIO".
- B. Cuando la suspensión del suministro de insumos se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, "EL MUNICIPIO" no tendrá obligación de enterar a favor de "EL PROVEEDOR" pago alguno derivado del presente contrato.
- C. Para efectuar el pago del suministro de insumos ejecutado, "EL PROVEEDOR", dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, "EL MUNICIPIO" tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión obligándose "EL PROVEEDOR" a la recalendarización del suministro de insumos objeto de este contrato y si es el caso rehacer y/o reponer los servicios que resulten, el cual deberá establecerse mediante convenio con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio, se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal, las fechas de reinicio y terminación del suministro de insumos.

DECIMA SEGUNDA.- <u>DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-41/2022 "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ADEMAR POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN SAN MIGUEL CUYUTLÁN Y CUEXCOMATITLAN MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (RECORTADO)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.Y.



justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, rescindiendo el presente contrato de forma administrativa sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", cubriendo a "EL PROVEEDOR" el importe de la parte proporcional del suministro de insumos realizado a esa fecha según dictamen presentado por "EL PROVEEDOR" y posteriormente autorizado por "EL MUNICIPIO". En el momento de dicha notificación "EL PROVEEDOR" suspenderá todos los servicios que se estén llevando a cabo.

"EL PROVEEDOR" cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación del suministro de insumos, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO a "EL MUNICIPIO", quien resolverá su procedencia dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

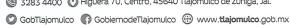
DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" excluye y libera de forma total y absoluta de cualquier responsabilidad civil y/o penal y/o laboral y/o burocrática y/o administrativa a "EL MUNICIPIO" por cualquier reclamación que pudiera surgir en su contra con motivo del objeto del presente acuerdo de voluntades, y que tenga relación directa o indirecta con la violación a los derechos de terceros protegidos a nivel nacional o internacional por las leyes en materia de derechos de autor o de propiedad industrial.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA REDUCCIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que por razones de caso fortuito, fuerza mayor o de interés general, "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de proceder a la reducción parcial o total del objeto del presente contrato, sin que para tales efectos "EL PROVEEDOR" pueda exigir indemnización alguna al respecto, lo cual aplica también cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de la prestación del suministro de insumos materia del presente contrato y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio irreparable a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" libera y excluye de forma total y absoluta a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad derivada de la prestación del suministro de insumos materia del presente instrumento, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" a sus apoderados, directivos,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-41/2022 "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ADEMAR POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN SAN MIGUEL CUYUTLÁN Y CUEXCOMATITLAN MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (RECORTADO)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.





Página 15 de 18.

funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de "EL PROVEEDOR" en la prestación del suministro de insumos de este contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el suministro de insumos encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal. Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones.

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluido el suministro de insumos, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión del suministro de insumos y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro derivado del suministro de insumos objeto del presente contrato efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de "EL MUNICIPIO", lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-41/2022 "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ADEMAR POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN SAN MIGUEL CUYUTLÁN Y CUEXCOMATITLAN MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (RECORTADO)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" queda facultado para modificar las órdenes del suministro de insumos solicitados a "EL PROVEEDOR", considerando que su modificación sea necesaria y justificada por "EL PROVEEDOR" o necesaria y conveniente para "EL MUNICIPIO" con el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato, esto, previamente analizado y autorizado por la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" estará sújeto a la revisión y auditoria por parte de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la entrega de dichos insumos se realicen a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

VIGÉSIMA.- DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que para efecto de acreditar que el suministro de insumos materia del presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR" a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de "EL MUNICIPIO", ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por "EL MUNICIPIO" y si estos cumplen o no con las especificaciones requeridas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y el Código Civil para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-41/2022 "SUMINISTRO DE INSUMOS PÁRA ADEMAR POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN SAN MIGUEL CUYUTLÁN Y CUEXCOMATITLAN MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (RECORTADO)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.



🖸 GobTlajomulco 🚯 GobiernodeTlajomulco 📵 www.tlajomulco.gob.mx

Página 17 de 18.







Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, violencia, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos originales en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 15 quince de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

"EL PROVEEDOR"

C. LEOBARDO PRECIADO ZEPEDA

Administrador General Único de

CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DEC.V.

"EL MUNICIPIO'

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA

Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ

Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA

Secretario General del Ayuntamiento

I CD IDI ANDA I OFDYTHE BALIMBACH VALENCIA

Tesorera Municipal

ING JOSÉ JULIO AGRAZ

Director General de Agua Potable y Saneamiento.

Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

NIGV/JSG/JPAS/MARD

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-41/2022 ÉSUMINISTRO DE INSUMOS PARA ADEMAR POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN SAN MIGUEL CUYUTLÁN Y CUEXCOMATITLAN MUNICIPIO DE TÍAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (RECORTADO)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.